SANTIAGO, 2 JUNIO 2025

RESOLUCION Nº 01894 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, en la Resolución Exenta Nº 04547 de fecha 27 de diciembre de 2021; lo solicitado por el Director de Desarrollo Estratégico mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1º. Que por Resolución Exenta Nº 04547 de fecha 27 de diciembre de 2021, se celebro el Convenio de Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, "Fortalecimiento de la investigación y formación avanzada en educación, en el sistema de universidades estatales" Código "RED21995" suscrito ente el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, con fecha 19 de noviembre de 2021.
- **2°.** Que con fecha 11 de noviembre de 2024, se suscribió la Modificación dicho Convenio, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- **3°** Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 363 de fecha 19 de mayo de 2025.
- 4° Que en ese contexto, se hace necesario aprobar la Modificación del Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébase la Modificación de Convenio de Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, "Fortalecimiento de la investigación y formación avanzada en educación, en el sistema de universidades estatales" **Código "RED21995"** suscrito ente el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, con fecha 19 de noviembre de 2021. , cuyo texto es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

У

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Fortalecimiento de la investigación y formación avanzada en educación, en el sistema de universidades estatales"

CÓDIGO "RED21995"

Surful

En Santiago, Chile, a II de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior. don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos $N^{\rm o}$ 601, Antofagasta; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco Nº 951, Valparaíso; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha Nº 850, Valparaíso; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao Nº 1202, Concepción; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher Nº 1306. Osorno: la Universidad de Chile. representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3363, Santiago; la Universidad de Talco, representada por su Vicerrector Académico, don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez. ambos

domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) Nº 114I, Talco; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Ν° 774. Ñuñoa. Santiago; la Universidad Alessandri Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambas domiciliadas en Dieciocho Nº 16I, Santiago; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat Nº 2120, Iquique y la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez Nº 1775, Arica, en adelante e indistintamente "las Instituciones"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la investigación y formación avanzada en educación, en el sistema de universidades estatales", código "RED21995", el que fue aprobado por decreto exento Nº1854, de 2021, del Ministerio de Educación.
- 2º. Que, según consta en Carta S/N de fecha 29 de agosto de 2024 del Coordinador Principal y del Director General del proyecto RED21995, se ha solicitado la extensión, por 6 (seis) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de retrasos en el desarrollo de alguna actividades, entre ellas la elaboración, edición y presentación de 6 libros concernientes a los principales temas de investigación desarrollados colaborativamente, debido a los tiempos que implica el trabajo colaborativo entre varios autores de distintas universidades y la revisión de cada capítulo a publicar; lo que conlleva un mayor nivel de complejidad y de tiempo. Situación similar en el caso de la edición de 4 números de revista de divulgación de la investigación, elaborada por el conjunto de universidades de la Red, que ha exigido una mayor disponibilidad de tiempo para identificar y seleccionar los artículos y aumentar los requisitos para los autores postulantes, ya que el equipo editorial se compone de distintos investigadores de diferentes universidades. lo que refleja la cooperación y pluralidad. Además, las compras de bienes y contratación de servicios asociados a los proyectos de investigación adjudicados por los académicos de las distintas universidades se han visto complejizadas de manera no prevista,



tanto por la tardanza en levantar sus requerimientos por parte de algunos académicos, como por las particularidades propias de los procesos que las oficinas de abastecimiento tienen en cada universidad, y que no siempre es consistente con el requerimiento del demandante que pertenece a otra institución. Así también, el programa de doctorado consorciado y la realización de talleres y encuentros dirigido a estudiante de pedagogía con universidades extrajeras, han presentado retrasos debido a la necesidad de asegurar calidad y también un número suficiente de estudiantes - en el caso del doctorado-, y a problemas de coordinación interuniversitaria dado el calendario académico de las instituciones participantes.

- 3°. Que, la analista de la Unidad de Fortalecimiento Universitario de la División de Educación Universitaria dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2024.
- 4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de..." la expresión "42 (cuarenta y dos)", por "48 (cuarenta y ocho)".

En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de ... " la expresión "36 (treinta y seis)", por "42 (cuarenta y dos)".

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 19 de noviembre de 2021, celebrado entre las mismas partes y aprobado por decreto exento Nº 1854, de 2021, del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Nº 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto Nº 138, 2022, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Nº 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento Nº 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Nº 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto Nº 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto Nº 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Nº 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Nº 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, para representar a la Universidad de Talco, consta en la Resolución Exenta RA Nº 333/1096/2024 de la Universidad de Talco, en relación con el punto 22 del artículo 1, de la Resolución Exenta afecta a registro Nº23 del 11 de junio de 2024, de la misma universidad.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Nº 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Nº 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Nº 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Nº 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en quince ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, RECTOR, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; OSVALDO ENRIQUE CORRALES

Suffer

JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, 'RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO, UNIVERSIDAD DE TALCA; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ".

Registrese y Comuniquese.

Audul

Mario Firmado digitalmente por Mario Torres Torres Alcayaga Fecha: 2025.06.02 11:28:58 -04'00'

MARISOL digitalmente por MARISOL PAMELA PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2025.06.02 10:46:20 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
METROPOLITANA
-----DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Director de Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Unidad de Control Presupuestario

PCT

PCT/meil.